

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1412

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA
S.A. "AECSA S.A."
DEMANDADO: DAYMER XAVIER GUERRERO MILANES.
RADICADO: 76001-4003-002-2024-00308-00

La presente demanda ha sido allegada para conocimiento de este despacho, no obstante, una vez revisado la demanda y sus anexos, la misma se torna inadmisibile teniendo en cuenta que, se informa que el pagare se endosó en procuración a SYNERJOY BPO S.A.S., sin embargo, el mismo no fue allegado en los anexos.

Al adolecer la demanda del aspecto anotado, es necesario que la parte demandante realice la adecuación correspondiente, para lo que se concederá el término de cinco días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de rechazarla.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA